

- - 0 0 0 1 5 1

ORDENANZA N° _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en especial las que le otorga el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, el decreto 3622 de 2005,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Sistema de Desarrollo Administrativo en el Departamento del Atlántico – SISTEDA-, como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la Administración Pública Departamental, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse los siguientes Fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo para el Departamento del Atlántico.

1. Las Políticas de Desarrollo Administrativo formuladas por el Gobernador, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, articuladas con las políticas generales de Desarrollo Administrativo del Gobierno Departamental, así:

- a) **El Desarrollo del Talento Humano Estatal.** Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.
- b) **La Gestión de la Calidad.** Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía.
- c) **La Democratización de la Administración Pública.** Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad;
- d) **La Moralización y Transparencia en la Administración Pública.** Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción. A

- 000151

ORDENANZA N° _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

e) **Los Rediseños Organizacionales.** Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Gobierno Departamental.

2. El Plan Departamental de Formación y Capacitación a que alude el artículo 16, literal b, de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: El principal elemento del Sistema de Desarrollo Administrativo es el Plan de Desarrollo Administrativo, que es el instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública Departamental, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico tendrá un **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, cuya organización y funciones serán similares a las establecidas para los sectores administrativos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la Ley 489 de 1998, su Decreto reglamentario 3622 de 2005 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

De acuerdo con lo anterior, confórmese el Comité Departamental de Desarrollo Administrativo, que se encargará de hacer seguimiento a la ejecución de políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del respectivo plan.

El Comité Departamental de Desarrollo Administrativo del Atlántico estará integrado por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá, los Secretarios de Despacho, Gerentes y Jefes de Oficina y por los Gerentes, Directores o Presidentes de las respectivas Entidades Descentralizadas que conforman la estructura organizacional de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO: Un Profesional Universitario designado por el Secretario General del Departamento ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Desarrollo Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El Secretario General de la Gobernación, deberá presentar el Plan Departamental de Desarrollo Administrativo en el mes de enero de cada año, ante el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** del Atlántico, para su aprobación.

PARÁGRAFO: El Jefe de Control Interno de la Gobernación y de las entidades adscritas y vinculadas, deberá hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses a la ejecución.

-000151

ORDENANZA N° _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

de las políticas de desarrollo administrativo formuladas dentro del respectivo plan.

ARTICULO SEXTO: El Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico tendrá un **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, cuya organización y funciones serán similares a las establecidas para los sectores administrativos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la Ley 489 de 1998, su Decreto reglamentario 3622 de 2005 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

ARTICULO SEPTIMO: El Secretario de Planeación de la Gobernación, deberá presentar dentro de los últimos 30 días de cada año, ante la Secretaría General del Departamento, el Informe Anual de Ejecución y Resultados de los planes, para la evaluación integral del Plan de Desarrollo Administrativo en el Comité.

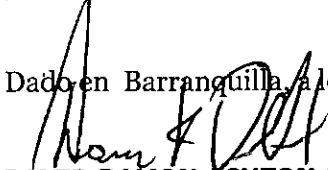
PARÁGRAFO: El informe a que hace alusión este artículo, será presentado ante la Honorable Asamblea Departamental, por parte del señor Gobernador dentro del periodo de sesiones siguiente, para su revisión.

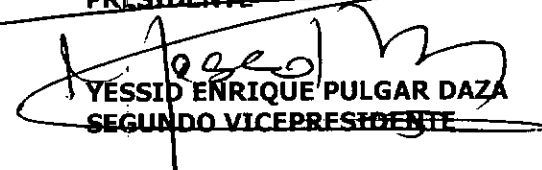
ARTICULO OCTAVO. Los responsables del Sistema de Desarrollo Administrativo en el Departamento, deberán solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública, el apoyo y la asesoría técnica que consideren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: La Administración Departamental, reglamentará el funcionamiento del Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA, y la operatividad del Comité de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico, dentro de los 90 días siguiente a la sanción de esta Ordenanza.

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

- 000151

ORDENANZA N° _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 16 de 2012
Segundo Debate	Noviembre 22 de 2012
Tercer Debate	Noviembre 23 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000151 de noviembre 29 de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

En Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA**, compuestos por los siguientes miembros:

SOCRATES CARTAGENA	Presidente
FEDERICO UCROS FERNANDEZ	-Vicepresidente
LILIA MANGA SIERRA-	Secretario
ADALBERTO LLINAS DELGADO	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El Vicepresidente de la comisión, Doctor FEDERICO UCROS FERNANDEZ, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la Ponente Doctora LILIA MANGA SIERRA, ponente del proyecto de ordenanza, presentó el informe de comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable, fue sometido a votación por los demás miembros de la comisión.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

SOCRATES CARTAGENA
Presidente

LILIA MANGA SIERRA
PONENTE

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Barranquilla, Noviembre 6 de 2012

Doctor

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

Honorables Diputados

Referencia: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación del presidente de la Comisión Política e Institucional y Ética nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: *"Por medio de la cual se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA- en el Departamento del Atlántico."* Presentado a consideración, del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

INTRODUCCION

El Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA, establecido en la Ley 489 de 1998, está orientado hacia el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional, con el objeto de lograr que las entidades y sectores administrativos planifiquen su gestión, y por esta vía puedan cumplir de manera efectiva sus metas y misión.

Este Sistema se ha venido estableciendo mediante la aplicación de las políticas de desarrollo administrativo que ha formulado el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de los sectores administrativos y de sus correspondientes redes institucionales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos, operatividad y responsables del Sistema se encuentran establecidos las siguientes normas:

Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* (artículos 15 al 23), en particular lo establecido en el artículo 22, el cual reza *"Sistema de desarrollo administrativo territorial. Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales"*

dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa. Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo. (el subrayado es nuestro)

Decreto 3622 de 2005 "Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo", en particular lo establecido en el artículo 18, a saber: "Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la operatividad del Sistema de Desarrollo Administrativo". (el subrayado es nuestro).

MARCO CONCEPTUAL (SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, el Sistema de Desarrollo Administrativo es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

El Desarrollo Administrativo, como herramienta institucional, conlleva a un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública.

La implementación del Sistema de Desarrollo Administrativo involucra la adopción de las siguientes políticas:

- ✓ **El desarrollo del talento humano estatal.** Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.
- ✓ **Gestión de la Calidad.** Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía.
- ✓ **La democratización de la administración pública.** Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.
- ✓ **La moralización y transparencia en la administración pública.** Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

- ✓ **Los rediseños organizacionales.** Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado Comunitario.

SITUACION ACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

No obstante la Administración del Departamento del Atlántico ha venido logrando avances significativos en materia de desarrollo institucional, particularmente en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, se hace imprescindible que estos esfuerzos se realicen de manera integrada y organizada en un Plan de Desarrollo Administrativo coherente con las necesidades de la organización y de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

En particular, con la implementación del SISTEDA se espera:

- ✓ La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos de la entidad, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general.
- ✓ El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público de la organización.
- ✓ El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la entidad.
- ✓ El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios que la Gobernación del Atlántico suministra a sus clientes y partes interesadas.

Para apoyar a las entidades territoriales, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha preparado un material de apoyo para la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo en los Departamentos, Distritos, Municipios y en las Corporaciones Autónomas Regionales; para que en forma análoga al nivel nacional sean desarrollados los instrumentos respectivos en dichas entidades.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto ***“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA- en el Departamento del Atlántico.”***, sin modificación.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

SOCRATES CARTAGENA
Presidente

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Vicepresidente

LILIA MANGA SIERRA
PONENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO

ORDENANZA N° _____ DE 2012**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**

En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en especial las que le otorga el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, el decreto 3622 de 2005,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Sistema de Desarrollo Administrativo en el Departamento del Atlántico – SISTEDA-, como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la Administración Pública Departamental, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse los siguientes Fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo para el Departamento del Atlántico.

1. Las Políticas de Desarrollo Administrativo formuladas por el Gobernador, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, articuladas con las políticas generales de Desarrollo Administrativo del Gobierno Departamental, así:

a) **El Desarrollo del Talento Humano Estatal.** Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

b) **La Gestión de la Calidad.** Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía.

c) **La Democratización de la Administración Pública.** Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad;

d) **La Moralización y Transparencia en la Administración Pública.** Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

e) **Los Rediseños Organizacionales.** Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Gobierno Departamental.

2. El Plan Departamental de Formación y Capacitación a que alude el artículo 16, literal b, de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: El principal elemento del Sistema de Desarrollo Administrativo es el Plan de Desarrollo Administrativo, que es el instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública Departamental, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico tendrá un **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, cuya organización y funciones serán similares a las establecidas para los sectores administrativos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la Ley 489 de 1998, su Decreto reglamentario 3622 de 2005 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

De acuerdo con lo anterior, confórmese el Comité Departamental de Desarrollo Administrativo, que se encargará de hacer seguimiento a la ejecución de políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del respectivo plan..

El Comité Departamental de Desarrollo Administrativo del Atlántico estará integrado por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá, los Secretarios de Despacho, Gerentes y Jefes de Oficina y por los Gerentes, Directores o Presidentes de las respectivas Entidades Descentralizadas que conforman la estructura organizacional de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO: Un Profesional Universitario designado por el Secretario General del Departamento ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Desarrollo Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El Secretario General de la Gobernación, deberá presentar el Plan Departamental de Desarrollo Administrativo en el mes de enero de cada año, ante el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** del Atlántico, para su aprobación.

PARÁGRAFO: El Jefe de Control Interno de la Gobernación y de las entidades adscritas y vinculadas, deberá hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo formuladas dentro del respectivo plan.

ARTICULO SEXTO: El Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento del

Atlántico tendrá un **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, cuya organización y funciones serán similares a las establecidas para los sectores administrativos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la Ley 489 de 1998, su Decreto reglamentario 3622 de 2005 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen. ✓

ARTICULO SEPTIMO: El Secretario de Planeación de la Gobernación, deberá presentar dentro de los últimos 30 días de cada año, ante la Secretaría General del Departamento, el Informe Anual de Ejecución y Resultados de los planes, para la evaluación integral del Plan de Desarrollo Administrativo en el Comité.

PARÁGRAFO: El informe a que hace alusión este artículo, será presentado ante la Honorable Asamblea Departamental, por parte del señor Gobernador dentro del periodo de sesiones siguiente, para su revisión.

ARTICULO OCTAVO. Los responsables del Sistema de Desarrollo Administrativo en el Departamento, deberán solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública, el apoyo y la asesoría técnica que consideren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: La Administración Departamental, reglamentará el funcionamiento del Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA, y la operatividad del Comité de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico, dentro de los 90 días siguiente a la sanción de esta Ordenanza.

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los -----días, del mes de----- de 2012.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20123000021773

Pag 1 de 7

Barranquilla, 01-10-2012

Doctor:
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

Ruby Ceyala
Octubre 8. 2012
Hora 9:54 pm.

Referencia: Proyecto de Ordenanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA- en el Departamento del Atlántico”

INTRODUCCION

El Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA, establecido en la Ley 489 de 1998, está orientado hacia el fortalecimiento de la capacidad y el desempeño institucional, con el objeto de lograr que las entidades y sectores administrativos planifiquen su gestión, y por esta vía puedan cumplir de manera efectiva sus metas y misión.

Este Sistema se ha venido estableciendo mediante la aplicación de las políticas de desarrollo administrativo que ha formulado el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de los sectores administrativos y de sus correspondientes redes institucionales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos, operatividad y responsables del Sistema se encuentran establecidos las siguientes normas:

Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* (artículos 15 al 23), en particular lo establecido en el artículo 22, el cual reza “Sistema de desarrollo administrativo territorial. Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado





de complejidad administrativa. Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo. (el subrayado es nuestro)

Decreto 3622 de 2005 "Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo", en particular lo establecido en el artículo 18, a saber: "Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la operatividad del Sistema de Desarrollo Administrativo." (el subrayado es nuestro).

MARCO CONCEPTUAL (SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, el Sistema de Desarrollo Administrativo es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

El Desarrollo Administrativo, como herramienta institucional, conlleva a un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública.

La implementación del Sistema de Desarrollo Administrativo involucra la adopción de las siguientes políticas:

- ✓ **El desarrollo del talento humano estatal.** Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.
- ✓ **Gestión de la Calidad.** Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía.
- ✓ **La democratización de la administración pública.** Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.





Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20123000021773

Pag 3 de 7

- ✓ **La moralización y transparencia en la administración pública.** Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.
- ✓ **Los rediseños organizacionales.** Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado Comunitario.

SITUACION ACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

No obstante la Administración del Departamento del Atlántico ha venido logrando avances significativos en materia de desarrollo institucional, particularmente en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, se hace imprescindible que estos esfuerzos se realicen de manera integrada y organizada en un Plan de Desarrollo Administrativo coherente con las necesidades de la organización y de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

En particular, con la implementación del SISTEDA se espera:

- ✓ La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos de la entidad, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general.
- ✓ El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público de la organización.
- ✓ El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la entidad.
- ✓ El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios que la Gobernación del Atlántico suministra a sus clientes y partes interesadas.

Para apoyar a las entidades territoriales, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha preparado un material de apoyo para la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo en los Departamentos, Distritos, Municipios y en las Corporaciones Autónomas Regionales; para que en forma análoga al nivel nacional sean desarrollados los instrumentos respectivos en dichas entidades.

CONCLUSION

- De conformidad con las normas citadas, la Asamblea Departamental del Atlántico, sin perjuicio de su autonomía, debe regular los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento y disponer la conformación del Comité de Desarrollo





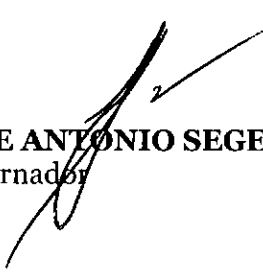
Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000021773**

Pag 4 de 7

Administrativo correspondiente.

Por todo lo anterior, considero deber de la administración departamental presentar ante ustedes, honorables diputados, para su aprobación y adopción, el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA- en el Departamento del Atlántico"

Atentamente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador



ORDENANZA N° _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO – SISTEDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en especial las que le otorga el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, el decreto 3622 de 2005,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Sistema de Desarrollo Administrativo en el Departamento del Atlántico – SISTEDA-, como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la Administración Pública Departamental, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse los siguientes Fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo para el Departamento del Atlántico.

1. Las Políticas de Desarrollo Administrativo formuladas por el Gobernador, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, articuladas con las políticas generales de Desarrollo Administrativo del Gobierno Departamental, así:

a) **El Desarrollo del Talento Humano Estatal.** Orientada a desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

b) **La Gestión de la Calidad.** Como un instrumento gerencial que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad, tomando como base los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades, con el fin de ofrecer productos y servicios que satisfagan las necesidades y requisitos de la ciudadanía.

c) **La Democratización de la Administración Pública.** Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad;



d) **La Moralización y Transparencia en la Administración Pública.** Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

e) **Los Rediseños Organizacionales.** Dirigidos a diseñar organizaciones modernas, flexibles y abiertas al entorno, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y racionalización de las plantas de personal con miras a desarrollar sus objetivos y funciones dentro de un marco de austeridad y eficiencia, que promueva la cultura del trabajo en equipo, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Gobierno Departamental.

2. El Plan Departamental de Formación y Capacitación a que alude el artículo 16, literal b, de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: El principal elemento del Sistema de Desarrollo Administrativo es el Plan de Desarrollo Administrativo, que es el instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública Departamental, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico tendrá un **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, cuya organización y funciones serán similares a las establecidas para los sectores administrativos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la Ley 489 de 1998, su Decreto reglamentario 3622 de 2005 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

De acuerdo con lo anterior, confórmese el Comité Departamental de Desarrollo Administrativo, que se encargará de hacer seguimiento a la ejecución de políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del respectivo plan.

El Comité Departamental de Desarrollo Administrativo del Atlántico estará integrado por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá, los Secretarios de Despacho, Gerentes y Jefes de Oficina y por los Gerentes, Directores o Presidentes de las respectivas Entidades Descentralizadas que conforman la estructura organizacional de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO: Un Profesional Universitario designado por el Secretario General del Departamento ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Desarrollo Administrativo.





Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000021773**

Pag 7 de 7

ARTICULO QUINTO: El Secretario General de la Gobernación, deberá presentar el Plan Departamental de Desarrollo Administrativo en el mes de enero de cada año, ante el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** del Atlántico, para su aprobación.

PARÁGRAFO: El Jefe de Control Interno de la Gobernación y de las entidades adscritas y vinculadas, deberá hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo formuladas dentro del respectivo plan.

ARTICULO SEXTO: El Sistema de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico tendrá un **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, cuya organización y funciones serán similares a las establecidas para los sectores administrativos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la Ley 489 de 1998, su Decreto reglamentario 3622 de 2005 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

ARTICULO SEPTIMO: El Secretario de Planeación de la Gobernación, deberá presentar dentro de los últimos 30 días de cada año, ante la Secretaría General del Departamento, el Informe Anual de Ejecución y Resultados de los planes, para la evaluación integral del Plan de Desarrollo Administrativo en el Comité.

PARÁGRAFO: El informe a que hace alusión este artículo, será presentado ante la Honorable Asamblea Departamental, por parte del señor Gobernador dentro del periodo de sesiones siguiente, para su revisión.

ARTICULO OCTAVO. Los responsables del Sistema de Desarrollo Administrativo en el Departamento, deberán solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública, el apoyo y la asesoría técnica que consideren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: La Administración Departamental, reglamentará el funcionamiento del Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA, y la operatividad del Comité de Desarrollo Administrativo del Departamento del Atlántico, dentro de los 90 días siguiente a la sanción de esta Ordenanza.

⇒ **ARTICULO DECIMO:** La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los -----días, del mes de----- de 2012.

